

Posadas, 29 de julio de 2021.-

**Y VISTOS:**

Los autos caratulados: “*Expte. N° 120653/2016 DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR S/ ELEVA EXPTE N° 2599/2012 RAMIREZ PEDRO RAMON C/ NEO MOTOS Y GILERA MOTORS ARGENTINA SA S/ PRESUNTA INFRACCION A LA LEY 24240 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR*”, venidos en virtud del recurso apelación interpuesto por la firma NEO MOTOS a fs. 76/83.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, los autos de mención, son puestos a consideración de esta Sala IIda., en virtud de la inactividad procesal de la parte recurrente, ante la falta de actividad procesal útil.

Analizadas las constancias de la causa, se advierte a fs. 119 -salida a despacho el 10/03/2020- la orden de la notificación correspondiente a la nueva constitución de esta Sala IIda, personalmente o por cédula (art 140 y 141 2º párrafo de la Ley XII N° 27).

Corresponde señalar que la intimación del art. 317 del Código Procesal de la Provincia procede por una sola vez en el transcurso el proceso. Por ello, de las constancias de autos se desprende que a fs. 94 se ha cumplido con la intimación dispuesta, y conforme a ello se procedió ante esta alzada a ordenar a fs. 122 -salida a despacho el 15/06/2021- el pase a consideración de Sala atento tiempo transcurrido sin actividad procesal.

Por lo dicho, encontrándose abierta la segunda instancia con la concesión del recurso, y habiendo transcurrido en exceso el período de inactividad previsto en el art. 312 inc. 2º de la Ley XII N° 27 desde la providencia de fs. 119, deviene procedente declarar de oficio la caducidad de la misma (art. 318 CPCCF yVF), con costas de Alzada a la apelante.

**POR ELLO LA SALA II DE LA EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL DE FAMILIA Y FISCAL TRIBUTARIA DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES.**

**RESUELVE:**

**DECLARAR de oficio la caducidad** de segunda instancia. **COSTAS de Alzada** al recurrente. **REMITIR** las actuaciones a la Oficina de Auditoría y Control de Tasa de Justicia a efectos de que se expida respecto de la liquidación o no de la tasa respectiva. **REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE** y oportunamente remítanse las actuaciones a origen.

*Dra. Silvia Molinolo de Panza*

*Dra. Ana Paula Molina*

L.A. 49

RES. 102.

FS. 180

Anotado en el libro de despacho el día 30/07/21